



118.-

Abril 18 de 1974

TRANSFERIRSE A LA DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA
UN INMUEBLE UBICADO EN CHOS MALAL (NEUQUEN)

El Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 3735, dio a conocer la derogación del inciso b) del artículo 1° del Decreto N° 9154 del 31 de diciembre de 1969 y la modificación al texto de los artículos 2° y 3°.

En los fundamentos de la medida se consignan las tramitaciones realizadas para lograr que las instalaciones construidas en terrenos cedidos en forma precaria por la Municipalidad de Chos Malal (Neuquén) a Yacimientos Carboníferos Fiscales fueran transferidas a la Dirección Nacional de Gendarmería dependiente del Comando General del Ejército.

El texto completo del mencionado decreto expresa:

VISTO el Expediente N° 826.104/68, de la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, mediante el cual se gestiona la derogación del inciso b) del Artículo 1° del Decreto N° 9154, de fecha 31 de diciembre de 1969, relacionado con la autorización conferida a YACI MIENTOS CARBONIFEROS FISCALES para transferir a título oneroso al COMANDO GENERAL DEL EJERCITO (DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA) las instalaciones construidas en terrenos cedidos en forma precaria por la MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL, PROVINCIA DEL NEUQUEN, y

///

CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia patrimonial quedó supeditada a las gestiones ulteriores que debía realizar la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA ante la MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL, PROVINCIA DEL NEUQUEN, destinada a obtener la propiedad definitiva de los terrenos antes mencionados.

Que nuevos cambios de estructura en la conducción comunitaria y cultural a cargo de la Municipalidad de referencia han dado motivo a que ésta desistiera de su primitivo ofrecimiento de venta de los terrenos en cuestión, actitud que, debidamente evaluada en sus alcances por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA hace aconsejable se deje sin efecto la parte pertinente del Artículo 1º del Decreto Nº 9154, de fecha 31 de diciembre de 1969, que dispone la transferencia a título oneroso de las instalaciones de referencia.

Que, consecuentemente, corresponde modificar los Artículos 2º y 3º del mismo decreto, adecuando sus textos en concordancia con lo que resulta de la derogación del inciso b) del Artículo 1º.

Por ello y atento lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA,